

Comité para la emisión de Criterios Técnicos de SUNAFIL aprueba criterio legal aplicable al sistema inspectivo

Mediante Resolución N° 093-2022-SUNAFIL, de fecha 8 de febrero de 2022, el Comité para la emisión de Criterios Técnicos Legales sobre la aplicación de la normativa sobre inspección del trabajo de la SUNAFIL (“Comité”) ha aprobado un criterio técnico legal en materia de remuneraciones a ser consideradas en el cálculo para el reparto de utilidades.

El nuevo criterio aprobado es el siguiente:

Tema	Criterio del Comité
Posición de la inspección de trabajo respecto a las remuneraciones que corresponden ser consideradas en el cálculo para el reparto de utilidades, cuando se advierte un convenio colectivo o laudo arbitral suscrito o emitido con posterioridad al ejercicio gravable para el reparto de utilidades que contenga incrementos salariales no percibidos pero exigibles, y cuyos efectos no hubiesen sido suspendidos en sede judicial.	<p>Frente a un convenio colectivo o laudo arbitral, suscrito o emitido con posterioridad al ejercicio gravable para el reparto de utilidades, que contenga incrementos salariales no percibidos pero exigibles, y cuyos efectos no hubiesen sido suspendidos en ese judicial, corresponderá considerar las remuneraciones del trabajador del respectivo ejercicio, tanto las percibidas como las devengadas.</p> <p>Así, cuando en el desarrollo de las actuaciones inspectivas se evidencie que el empleador no hubiese considerado las remuneraciones devengadas para el reparto de utilidades, corresponderá al personal inspectivo solicitar el recálculo en la distribución de utilidades, considerando para ello el incremento remunerativo contenido en el convenio colectivo o laudo arbitral.</p> <p>Si como resultado del recálculo se evidencian pagos en exceso en el reparto de utilidades, el empleador podrá tomar en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe 50-2017-MTPE/2/14.1, el cual prevé – entre otros aspectos- que los empleadores pueden aplicar descuentos cuando hayan efectuado pagos en exceso, en el marco del abono de la participación en las utilidades.</p>

Cabe recordar que los criterios técnicos legales emitidos por el Comité se mantienen vigentes en tanto no se emitan resoluciones con carácter de precedentes vinculantes en sentido distinto por parte del Tribunal de Fiscalización Laboral.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe